



Ayuntamiento de Algotocín

DECRETO ALCALDÍA

Por la presente, constatado error material en la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Julio de 2020, se procede a la rectificación material del apartado f) de la Base Segunda, procediendo a su eliminación y quedando la resolución tras la corrección como sigue:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA EN MODALIDAD DE LABORAL TEMPORAL.

A la vista de esta situación y atendiendo a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar con urgencia las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Visto que tenemos concedida una subvención aprobada en el BOJA N°. 14 de 09-04-2020, para adoptar medidas relacionadas con el COVID-19.

Aprobar la convocatoria de un proceso selectivo para la selección de dos limpiadores/as en la modalidad de personal laboral temporal, mediante concurso público, de acuerdo con las siguientes bases:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JORNADA DE TRABAJO Y FUNCIONES

Se ofertan dos plazas de limpiador/a en la modalidad de laboral temporal para reforzar la limpieza y desinfección de calle y edificios municipales.

La contratación será por el período de un mes y el descanso será de dos días rotatorio, siendo dos contratos los ofertados.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitidas a esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y en particular los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.





Ayuntamiento de Algotocín

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

La selección del candidato se realizará mediante presentación de solicitud y acreditación de los requisitos que constan en las presentes bases para dicho puesto. Resolviéndose la selección tras la publicación de las bases en la página Web del Ayuntamiento, en los tablones de anuncios y publicación por megafonía.

REQUISITOS Y VALORACIÓN

- Presentar Fotocopia D.N.I.
- Certificado acreditativo de experiencia en el puesto, que se acreditará con la vida laboral o con contratos, con una puntuación de 0,5 puntos por mes trabajado.

En caso de empate se valorarán los siguientes criterios sociales:

- Se puntuará los miembros de la unidad familiar que supongan cargas familiares y se encuentren empadronados en el mismo domicilio, con 0,5 puntos por miembro.
- Encontrarse en situación de Desempleo (se acreditará mediante la presentación de informe emitido por el SAE), se puntuará con 0,5 puntos.

Si el empate persistirá se realizará una entrevista personal.

Los interesados podrán presentar su solicitud en el Ayuntamiento desde el día 02-07-2020 hasta el día 08-07-2020.

La lista de admitidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web el día 09-07-2020.

El plazo de alegaciones será de 5 días.

Ayuntamiento de Algotocín

C/ Fuente, 2, Algotocín. 29491 (Málaga). Tfno. 952150000. Fax: 952150081





Ayuntamiento de Algotocín

Publicar las normas en el tablón de anuncios, página web y anunciarlas por megafonía.

Dado en Algotocin, a fecha de firma digital al margen

EL ALCALDE,

Fdo.: José Manuel López Gutiérrez



Cód. Validación: 6XFRLRHZ2HEWKGLYMPNQYTDK | Verificación: <https://algotocin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3